



## GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**Aprueban estudio de densificación urbana Panamericana Sur - Derby - Olguín - Primera Etapa: Av. Manuel Olguín Zona Empresarial Financiera****ORDENANZA N° 1195**

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

ENCARGADO DE LA ALCALDÍA,

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de diciembre del 2008, el Dictamen N° 246-2008-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA****QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE DENSIFICACIÓN URBANA PANAMERICANA SUR – DERBY – OLGUÍN – PRIMERA ETAPA: AV. MANUEL OLGUÍN ZONA EMPRESARIAL FINANCIERA**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Cambio Específico de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ) de los Lotes 108 y 109 de la Mz. H de la Urb. Los Granados y los Lotes 7 y 8 de la Mz. G de la Urb. El Cortijo; de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Metropolitano (CM) de los Lotes 2 y 8 de la Mz. I de la Urb. El Derby; y de Comercio Zonal (CZ) a Comercio Metropolitano (CM) de los Lotes 1, 9, 10 y 11 de la Mz. I de la Urb. El Derby, del distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** Disponer que previo a la aprobación del proceso de Habilitación Urbana correspondiente, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco deberá elaborar:

2.1 Los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del eje vial Av. Manuel Olguín y de los predios ubicados en la Av. Manuel Olguín esquina con Av. El Derby, los cuales serán aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

2.2 El Estudio de Impacto Vial aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que debe ser aplicado a toda el Área de Influencia, es decir, desde la Panamericana Sur hasta la Av. El Polo y desde la Av. Javier Prado hasta la Av. El Derby, a fin que se garantice la viabilidad de las modificaciones a la estructura vial resultante, el cual deberá contener como mínimo: diagnóstico de la situación actual; análisis de la situación proyectada, considerando los volúmenes generados por la Propuesta Urbanística; identificación de los Impactos Viales al Tránsito y Transporte que generara la Propuesta Urbanística; y, propuesta de mitigación y plan de acción correspondientes.

2.3 El Planeamiento Integral de la Zona Residencial de Densidad Baja (RDB), especialmente entre la Av. Manuel Olguín y la Av. El Polo.

2.4 Un Proyecto de Reurbanización que incluya tanto las manzanas del Estudio, como el Centro Comercial Jockey Plaza, el terreno del Jockey Club y su entorno inmediato.

**Artículo Tercero.-** Aprobar la modificación del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora (C-234) denominada Av. Manuel Olguín, en el tramo Javier Prado – El Derby de 32.00 ml. a 51.00 ml.

de conformidad con el Plano P-03, que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza, y será publicado en portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe)

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que las exigencias y condiciones a que se refieren los Artículos Segundo y Tercero de la presente Ordenanza, sean inscritas como cargas en los Registros Públicos.

**Artículo Quinto.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, efectúe las modificaciones necesarias al Plano de Zonificación del distrito de Santiago de Surco y al Plano del Sistema Vial Metropolitano, de acuerdo a las modificaciones aprobadas en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los 05 DIC. 2008

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ  
Teniente Alcalde de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima  
Encargado de la Alcaldía

288928-1

**Asignan zonificación a los terrenos desafectados por Ordenanza N° 1102-MML****ORDENANZA N° 1196**

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

ENCARGADO DE LA ALCALDÍA,

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de diciembre del 2008, el Dictamen N° 206-2008-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA****QUE ASIGNA ZONIFICACIÓN A LOS TERRENOS DESAFECTADOS POR ORDENANZA N° 1102-MML**

**Artículo Primero.-** Asignar la Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) a las Parcelas ubicadas al Oeste de la Panamericana Norte (Prolima y "J") y Comercio Zonal (CZ) a las Parcelas ubicadas al Este de la Panamericana Norte ("L" y "K"), ubicadas en el Intercambio Vial Panamericana Norte – Autopista Canta-Callao, entre los Distritos de Los Olivos y Comas, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** Disponer que en el proceso de Habilitación Urbana correspondiente, se deberá considerar las condicionantes normativas y técnicas siguientes:

2.1 Respeto irrestricto de los derechos de vías de la Autopista Panamericana Norte con 120.00 ml. y de la Autopista Canta-Callao con 80.00 ml., en el área desafectada mediante la Ordenanza N° 1102-MML publicada el 19 de diciembre del 2007.

2.2 Exigencia de vías locales en los frentes que dan al intercambio vial.

2.3 Retiros de edificación, que permitan desarrollar espacios o jardines de aislamiento o seguridad, cuya extensión debe coincidir con la proyección de las secciones viales normativas de ambas vías.

2.4 Presentación de soluciones de accesibilidad, estacionamientos y tratamiento paisajístico de las edificaciones y los espacios públicos, en el proyecto de habilitación urbana del conjunto, en el cual se tenga presente la dinámica de funcionamiento, principalmente de la actividad comercial, en las parcelas ubicadas al Este de la Panamericana Norte.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación de los Distritos de Los Olivios y Comas, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 5 DIC. 2008.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ  
Teniente Alcalde de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima  
Encargado de la Alcaldía

288938-1

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

### Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas

#### ORDENANZA N° 275-C/MC

Comas, 7 de noviembre de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 7 de noviembre del 2008, el Dictamen de la Comisión Especial que aprueba el proyecto de Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Comas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por otro lado, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el párrafo segundo del Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de las multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se determina que es el Concejo Municipal quien aprueba y modifica la escala de multas respectivas;

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; a través de ordenanzas se determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias o medidas complementarias;

Que, siendo política de la actual gestión promover que los administrados logren el cambio voluntario y adecuen sus conductas, que puedan tipificarse como infracciones, al cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas; asimismo, cumplan con formalizar sus actividades, sobre las cuales los Gobiernos Locales tienen competencia de regulación y control, conforme a Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones correspondientes, aprobó por Mayoría, la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Reglamento de Aplicación y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Comas.

**Artículo Segundo.-** APROBAR, el Anexo N° 01: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, el mismo que forma parte integrante del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Fiscalización y sus Subgerencias, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, indefectiblemente, a los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI  
Alcalde

### REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### ARTÍCULO I.- POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

La capacidad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Comas se establece en el Título III, Capítulo II, Sub Capítulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de multas administrativas y otras medidas complementarias, ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

#### ARTÍCULO II.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL

La potestad sancionadora y el Procedimiento Administrativo Sancionador Municipal se rigen por los principios establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como aquellos correspondientes al procedimiento sancionador que establece el Título IV, Capítulo II de la misma norma.

#### ARTÍCULO III.- FINALIDAD

El presente Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al administrado la correcta aplicación de sanciones y debido procedimiento, ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales.

#### ARTÍCULO IV.- BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ordenanza N° 230-C/MC que aprueba el ROF de la Municipalidad de Comas.
4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
5. Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, su Reglamento y sus Modificatorias.
6. Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo y modificatorias.

#### ARTÍCULO V.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal, las personas naturales, personas jurídicas, entidades públicas e instituciones privadas dentro del ámbito de la jurisdicción del distrito de Comas y en general todos aquéllos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas, dentro de la jurisdicción.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos, son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aún cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantengan algún tipo de vinculación laboral, contractual o de dependencia.